

Municipio: Los Realejos.  
Localidad: San Agustín.  
Denominación: «San Agustín».  
Domicilio: General Franco, 25.  
Titular: Don Rafael Yanes Pérez.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia.  
Localidad: Valencia.  
Denominación: «Pío XII».  
Domicilio: Alboraya, 9.  
Titular: Don Justo López Melus.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Valencia.  
Localidad: Valencia.  
Denominación: «Salesiano».  
Domicilio: Calle Sagunto, 190.  
Titular: Congregación Salesiana.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Moncada.  
Localidad: Moncada.  
Denominación: «San Jaime Apóstol».  
Domicilio: Calle Madrid, 7.  
Titular: Patronato de Educación y Cultura de Moncada.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 480 puestos escolares. Queda sin efecto la Resolución de fecha 25 de junio de 1975 por la que se concedía clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 180 puestos escolares.

Municipio: Sagunto.  
Localidad: Sagunto.  
Denominación: «Adventista».  
Domicilio: Pla de Maresme, sin número.  
Titular: Asociación de Iglesias Cristianas (A.I.C.A.S.D.E.).  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Lejona.  
Localidad: Lejona.  
Denominación: «Gartelueta».  
Domicilio: Barrio Artaza, 6.  
Titular: Sociedad Civil Colegio Gartelueta.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares. Queda sin efecto la Resolución de fecha 25 de junio de 1975 por la que se concedía clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «Hijas de San José».  
Domicilio: Duquesa Villahermosa, 16.  
Titular: RR. Hijas de San José.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares. Queda sin efecto la Resolución de fecha 3 de julio de 1975 por la que se concedía clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

**19865** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Almería ejerza su competencia en toda la provincia.*

En atención a las necesidades del Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Almería ejerza en toda la provincia, por delegación, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**19866** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 63/75, promovido por don Joaquín Gómez Sáenz Messia contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 63/75, interpuesto por don Joaquín Gómez Messia contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1975 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación del demandante, don Joaquín Gómez Sáenz Messia, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por dicho demandante, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se declaraba en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artículo cuarenta y cinco de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a que la demanda se contrae, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho los actos administrativos mencionados y recurridos, anulándolos formalmente, a fin de que, por el Organismo administrativo competente de dicho Departamento ministerial, antes de pronunciarse sobre la declaración de excedencia voluntaria del hoy demandante —que en el acto impugnado efectúa—, produzca un acto administrativo formal, determinativo de su cese o finalización en la de supernumerario que ostenta, para que por el mismo se pueda hacer uso, si le conviniere, de las facultades que al cesar en dicha situación administrativa le confiere la reglamentación orgánica y funcional del Cuerpo a que pertenece, dictando, en su caso, la resolución que en derecho proceda; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19867** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 79/75, promovido por don José María Fernández López del Vallado contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 79/75, interpuesto por don José María Fernández López del Vallado contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación del demandante, don José María Fernández López del Vallado, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el acto de denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por dicho demandante contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se le declaraba en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artículo cuarenta y cinco de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a que la demanda se contrae, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos declarar y declara-

mos no ser conformes a derecho los actos administrativos mencionados y recurridos, anulándolos formalmente a fin de que por el Órgano administrativo competente del mencionado Departamento ministerial, antes de pronunciarse sobre la declaración de excedencia voluntaria del hoy demandante, —que en el acto impugnado efectúa—, produzca un acto administrativo formal, determinativo de su cese o finalización en la de supernumerario que ostenta, para que por el mismo se pueda hacer uso, si le conviniere, de las facultades que al cesar en dicha situación administrativa le confiere la reglamentación orgánica y funcional del Cuerpo a que pertenece, dictando —en su caso— la resolución que en derecho proceda; todo ello sin hacer expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19868** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 86/75, promovido por don Antonio Fernández-Miranda y Benito contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 86/75, interpuesto por don Antonio Fernández-Miranda y Benito contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación del demandante don Antonio Fernández-Miranda y Benito, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el acto de denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por dicho demandante contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se le declaraba en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artículo cuarenta y cinco de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a que la demanda se contrae, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho los actos administrativos mencionados y recurridos, anulándolos formalmente, a fin de que, por el Órgano administrativo competente de mencionado Departamento ministerial, antes de pronunciarse sobre la declaración de excedencia voluntaria del hoy demandante, —que en el acto impugnado efectúa—, produzca un acto administrativo formal, determinativo de su cese o finalización en la de supernumerario que ostenta, para que por el mismo se pueda hacer uso, si le conviniere, de las facultades que al cesar en dicha situación administrativa le confiere la reglamentación orgánica y funcional del Cuerpo a que pertenece, dictando —en su caso— la resolución que en derecho proceda; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19869** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para ampliar la subestación de «Rubi», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en su estación de maniobra e interconexión denominada «Rubi», situada en el término municipal del mismo nombre (Barcelona), cuya autorización para su establecimiento fué concedida por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1968, la sustitución del actual transformador de 400/400/120 MVA. de potencia y relación de transformación de 380/220/25 KV., por otro de 500/500/100 MVA. e idéntica relación de transformación con la finalidad de aumentar la capacidad de transformación 380/220 KV. de la zona catalana.

Se alimentará este autotransformador a 380 KV. desde E. R. «Rubi» de «Enher», utilizándose el equipo anterior existente.

En la actual estructura a 220 se instalará una nueva posición de línea a 220 KV. a continuación de la línea «Enher 1», por cuyo motivo se ampliará el embarrado a 220 KV. con dos nuevas posiciones de línea.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

**19870** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-36.287/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV., doble circuito, apoyo anterior a la E. T. «Carretera Talamanca».

Final de la misma: P. I. número 2.242, «Cap de la Serra».

Término municipal a que afecta: Navarclés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 817 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Materia de los apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo. Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—3.504-D.

**19871** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la ins-